San José de Cúcuta, 26 de enero de 2026

Doctor.
EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
Presidente -Concejo Municipal de San José de Cúcuta
Ciudad.

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO PROCESO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Y/O PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE CÚCUTA Y **VALERI OMAIRA FRANCO QUIÑONEZ** identificada con C.C 1.091.971.356 de Bucaramanga.

CONTRATISTA	**VALERI OMAIRA FRANCO QUIÑONEZ**
C.C.	**1.091.971.356 de Bucaramanga.**
OBJETO	**"RESTACION LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA OFICINA DE COMISIONES DE LA CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA"**
VALOR	**CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (4.000.000)**
PLAZO	**DOS (2) MESES**

MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 regulan los contratos de prestación de servicios profesionales, y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales, estableciendo lo siguiente:

1. La ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

2. De conformidad con el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 87 de la ley 1474 de 2011 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deben realizar los estudios y documentos previos para llevar a cabo un proceso de contratación directa, modalidad que solo procede en los casos definidos por la Ley.

3. Por su parte, la Ley 1150 de 2007 prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante y de conformidad con lo anotado en precedencia, ésta clase de contratos no pueden vulnerar el derecho constitucional al acceso del trabajo permanente con el Estado, cuando con éstos se pretenda desarrollar funciones de carácter permanente o propias de la entidad, que debe desarrollar el personal de planta de la respectiva Entidad Estatal.
4. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios

profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por otra parte, efectuado el estudio jurídico de los documentos, se observa lo siguiente:

1. El trámite precontractual: La elaboración de los estudios previos se sustentó con fundamento en la necesidad de contratar al personal con fundamento en los requerimientos del PAA.

2. El estudio de idoneidad está ajustado a los requerimientos exigidos por el concejo municipal de san José de Cúcuta.

3. Existe una insuficiencia de personal, el cual requiere contratar personal que cumpla con las exigencias requeridas por el concejo municipal de san José de Cúcuta.

4. Que los estudios previos se ajustan a las reglas de la ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias (Decreto 1082 de 2015) en la medida que se prevé y se estipula con claridad el objeto, valor, forma de pago, vigencia, obligaciones y demás estipulaciones pertinentes al contrato a celebrarse.

5. El presente proceso de contratación, está precedido del Estudio Previo, oportunidad y necesidad y demás documentos requeridos para adelantar contrato de prestación de servicio adelantado con la entidad; en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La necesidad de contratar este servicio está prevista en el plan de compras de la vigencia 2026. Así mismo, existe el certificado de Disponibilidad Presupuestal tal No.01 089 de fecha de expedición 26 de enero de 2026, por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**, expedida por la Tesorería General de la Corporación Concejo Municipal, con cargo al presupuesto vigencia 2026.

El servicio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los rubros:

CDP	N°	FECHA	VALOR
	01 089	26-01-2026	4.000.000
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.01		
DESCRIPCIÓN	Servicios Administrativos del Gobierno		
VIGENCIA	2026		

FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuesto Concejo Municipal de Cúcuta

Que, la Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta, adelantó el proceso de contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales, el cual contó con los términos de ley en cuanto a la etapa previa y demás aspectos requeridos para la modalidad contractual.

Que, el tipo de contrato a celebrar es de **prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales**, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Por tal razón se cumple con las exigencias legales exigidas, dando viabilidad a La suscripción del contrato entre la Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta y **VALERI OMAIRA FRANCO QUIÑONEZ** identificada con C.C 1.091.971.356 de Bucaramanga.

En consecuencia, una vez revisada la hoja de vida que allega la señora **VALERI OMAIRA FRANCO QUIÑONEZ** identificada con C.C 1.091.971.356 de Bucaramanga, se observa que reúne los requisitos requeridos para la ejecución del contrato.

Atentamente,

GEOVANNI ALONSO ZAMBRANO CORREDOR
Asesor Jurídico

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyectó	Leidy Camila Mora	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma.			